

berse realizado el pago de su importe con arreglo al pre-
supuesto municipal vigente.

Y por último acordose la resolución de fallos en los
expedientes de excepción legal otorgados a los mozos de es-
te pueblo en los tres años anteriores, revisados en el del pre-
sente. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dio
por concluido el acto de la sesion y se dispuso con sig-
nalo en la presente acta, la que firman los S. Con-
cejales conmigo el Secretario, de que certifique.

L. Moragas

Modesto Jordana

Fernando Serra

Estadela

Gines Amat

Jaime Lisa

José Botey

Sesion extraordinaria
de 30 de Marzo
de 1900

Laureano Moragas

Modesto Jordana

Lorenzo Estrada

Pablo Abat

Juanes Serra

Gines Amat

Jaime Lisa

En el pueblo de Premiá de mar el dia treinta de
Marzo de mil novecientos. Reunidos, precisamente con-
vocado en legal forma, en el salon de sesiones de la casa
consistorial, los S. del Ayuntamiento, cuyos nombres al
margen se expresan, al objeto de celebrar sesion extraor-
dinaria, bajo la presidencia del Sr. D. Laureano Moragas y
don Alcade del mismo; se leyó el acta de la anterior
y quedo sin alteracion ni enmienda aprobada, con ratifica-
cion de sus acuerdos.

Abierta que fue la sesion y como objeto de la
misma, dióse cuenta por disposicion de la Presidencia,
de los dictamens emitidos por el Sr. Regidor Sindico de este

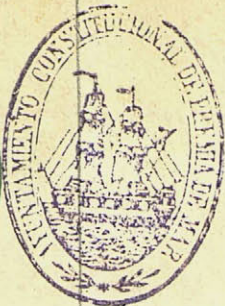


Acordamientos, á los expedientes de excepción legal, co-
 rrespondientes al Recopilars del año de 1897, de Miguel
 Jurevas y Givó, D. Jose Miralles y Pastor, D. Jaime Pi-
 bellé y Maten, D. Jose María y Sedroch y D. Joaquin
 Borrell y Sabater, instruidos á su instancia, concurren-
 tes al expresado Recopilars por el ayto de este pueblo;
 y enterados que fueron de su contenido los S. S. Concejales,
 sin discusión se resolvió declarar: Vistos los expedientes
 de referencia en grado de revisión y la nueva prueba
 documental y testifical admitida en acto de información
 ministrada, en la que se justifica que á dichos aytos con-
 tinúan subsistiendo las mismas causas y circunstancias
 por las cuales fueron exceptuados en el año de sus Recom-
 pilars, y en los de las revisiones sucesivas, sin oposición
 ninguna de la parte contraria, como comprendidos en las
 disposiciones primera, segunda, tercera y décima del artículo
 87 respectivamente y sus concordantes de la vigente ley
 de Recopilars; Visto el contenido de dicho artículo 87 y el
 88 de la expresada ley, y de conformidad con lo propuesto
 por el antes citado Sr. Regidor Sindico, en el dictamen e



mitido en cada uno, el Ayuntamiento acuerda de-
clarar á los antes expresados mozos soldados condicionales, como
exceptuados definitivamente del servicio militar activo, en
conformacion de la clasificacion acordada oportunamente,
sin perjuicio de lo que resuelva la Honra Comision mixta
de Reclutamiento, segun el caso, contra de lo cual no se
haya ninguna oposicion. —

Acto continuo, se dio cuenta del dictamen emitido
por el Sr. Regidor Sindico de este Ayuntamiento, al expe-
diente de excepcion legal, instruido por revision, á ins-
tancia del mozo D. Jacinto Perballe y Abate, con en-
vite al Alistamiento formado en este pueblo para el
Reemplazo del año de 1898; y enterado que fueron de
su contenido los Señores Concejales, sin discusion se alor-
do declarados: Visto el expediente de referencia y la me-
ra prueba documental y testimonial practicada, por la
que se justifica plenamente que á dicho mozo conti-
nuan subsistiendo á su favor, las mismas causas y cir-
cunstancias que exceptuado del servicio militar activo, es
un. sobrecuidado despues de su ingreso en caja, en concepto
de hijo unico de padre pobre y suagenario, á quien ayu-
da á mantener con el producto de su trabajo; Visto ad-
mas el contenido del artículo 87 párrafo 1.º de la vigente
ley de Reclutamiento y sus concordantes, y de conformi-
dad con lo propuesto por el antes expresado Regidor Sin-



que, el Ayuntamiento acuerda declarar al referido Sr. 2.º Soldado condicional, como exceptuado temporalmente del servicio militar activo, en confirmación de su clasificación acordada oportunamente, sin perjuicio de lo que se acuerda la Gran Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia; contra cuyo fallo no se produjo ninguna reclamación por la parte contraria.

Seguidamente, dióse cuenta por lectura, de los dictámenes emitidos por el Sr. Regidor Sindico de esta Corporación municipal, á los expedientes de expresión legal presentados á instancia de los mozos, en el acto de su revisión, D. Joaquin Simon y Locevas, D. Jose Serra y Font, D. Jorge Bora Fabregas, D. Baldomeu Borruey y Moanent y D. Francisco Mas y Abrie, concernientes al alistamiento de este pueblo, formado para el Reemplazo del año de 1899; y enterados que fueron de su contenido los S.ºs Concejales, sin discusión se resolvió declarar: Vistos los expedientes de referencia y la nueva prueba documental, la información Resolvió practicada, en la que se justifica que á dichos mozos continúan subsistiendo en el día de la fecha, las mismas causas y circunstancias por las que los fueron exceptuados en el año de su Reemplazo, como

[Handwritten signature or scribble]

comprendidos en las disposiciones primera, segunda, cuarta
y decima del articulo 4º de la vigente ley de Reclutamiento,
vistas las citadas disposiciones y sus concordantes, y de confor-
midad con lo propuesto por dichos Sr. Regidor Sindico en el
dictamen de que se trata, el Ayuntamiento acuerda de-
clarar a los antes expresados mros. Soldados condicionales,
como exceptados temporalmente del servicio militar activo,
en confirmacion de la clasificacion acordada oportunamen-
te, sin perjuicio de lo que resuelva la Comision mixta de
Reclutamiento, segun el caso, contra cuyo fallo no se
pueda oponer ningun.

Y por ultimo acordose confirmar la clasificacion de
Soldados resultada oportunamente, consignada a los sujos de
este pueblo D. Fermín Alea y Membrede y D. Salvador Pi-
belli y Robert del Reemplazo de 1898, por haberse declara-
do caducadas las excepciones del servicio militar activo que
venian disfrutando, de fecha el año de su Reemplazo, en aten-
cion haber desaparecido una de las causas que la motivaron. Con
lo que se dio por concluido el acto de la sesion y se dispuso con-
signarlo en la presente acta la que firman los S. S. Con-
jales conmigo el Secretario, de que certifico. = El tildado

D. Moragas

Mateu Jover

~~Pablo Cebal~~ ~~Fernán~~ ~~del~~ ~~vulgo~~

L. Espada

Ginés Amat

Juan Cera

José Botey

Con